GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-053
SERIE 2022-2023

PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS ENTRE LAS PROPIEDADES U-18 Y U-19 DE LA CALLE JASPER EN LA URB. PARK GARDENS DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de San Juan y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: Las calles, viviendas y establecimientos comerciales en el Municipio de San Juan fueron construidas en el pasado, sin necesariamente tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: Los vecinos, ciudadanos y comerciantes en el Municipio, han solicitado que se les provea de estacionamientos para personas con impedimentos físicos en áreas cercanas a sus viviendas y comercios, ya que no tienen facilidades apropiadas para atender esa necesidad.

POR CUANTO: Se ha solicitado al Municipio de San Juan que se realice un estudio de viabilidad para ubicar un espacio de estacionamiento para personas con

impedimentos físicos entre las propiedades U-18 y U-19 de la calle Jasper en la Urb. Park Gardens de San Juan.

POR CUANTO: La Oficina de Tránsito y Transportación investigó el área y pudo identificar que en dicha calle no existen espacios adecuados para los referidos vehículos de motor y es un área donde existe una gran demanda de estacionamiento. A base de lo anterior, se recomienda que se designe un espacio de estacionamiento de acuerdo con los parámetros que se establecen más adelante.

POR TANTO: Yo, Israel O. Alicea Luciano, Administrador del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-027, Serie 2022-2023, **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada de estacionamiento para ser utilizada exclusivamente por vehículos con tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos físicos, un (1) espacio de estacionamiento entre las propiedades U-18 y U-19 de la calle Jasper en la Urb. Park Gardens de San Juan.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en unos cambios permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 3 de febrero de 2023.

ISRAEL O. ALICEA LUCIANO
ADMINISTRADOR